

**Dirección General**  
**Dirección Corporativa de Administración y Finanzas**  
Asunto: Segundo Informe Semestral Artículo 11 de la LIF  
**INDEP/DG/DCAF/284/2024**  
Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024

**Lic. Luis Cornu Gómez**  
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta  
Procuraduría Fiscal de la Federación  
Presente

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafos octavo, noveno y décimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (LIF), que a la letra dicen:

*De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables.*

*De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal conforme a las disposiciones fiscales, que hayan sido transferidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la citada entidad transferente; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en el fondo señalado en el párrafo anterior, manteniéndolo en una subcuenta específica, que se destinará a financiar otras transferencias o mandatos y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Un mecanismo como el previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que, por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado deba realizar. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.*

*Para los efectos de los dos párrafos anteriores, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados y a su Coordinadora de Sector, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en los párrafos citados.*

Para efectos de lo anterior, anexo envío a usted el informe del segundo semestre de 2023 de las operaciones a cargo de este Instituto, solicitando su intervención a fin de que el mencionado informe se haga llegar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**  
Director Corporativo



360/3240326

Fecha Recepción 26/03/2024 03:21 p.m.

SFF DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

Valldó

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**  
Director Ejecutivo de Recursos Financieros

Elaboro: José Mondragón Melo

- C.c.p.:** Lic. Alberto Becerra Mendoza. - Director General. INDEP. Para su conocimiento.  
Mtro. Adán Enrique García Ramos. - Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos. SHCP. Mismo fin.  
Mtro. Antonio Aguilar Olarte. - Director Ejecutivo de Recursos Financieros. INDEP. Mismo fin.  
Mtra. Florencia Hernández Hernández. - Coordinadora de Presupuestos y Tesorería. INDEP. Mismo fin.

Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel.: 557719 1600 [www.gob.mx/indep](http://www.gob.mx/indep)





**Informe Semestral a la Cámara de Diputados en atención el artículo 11 párrafo décimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**

**Contenido del Informe**

Desglose de operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal.

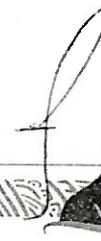
Se informa que en la Octagésima Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), celebrada el 08 de diciembre de 2022, se autorizó que de los ingresos obtenidos por el INDEP, producto de la enajenación de bienes propiedad del Gobierno Federal transferidos por la Tesorería de la Federación, se depositara un monto de 40 millones de pesos en el Fondo a que hace referencia el artículo 11 párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (LIF).

Al respecto, se informa que con fecha 10 de marzo de 2023 fueron depositados 40 millones de pesos en el Fondo a que se refiere el citado artículo de la LIF, los cuales se han venido utilizando como se informó con el oficio INDEP-DG/DCAF/313/2023, recibido el 08 de agosto de 2023 por la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, respecto al primer semestre de ese año por un importe de \$8,313,430.78 (Ocho millones trescientos trece mil cuatrocientos treinta pesos 78/100 M.N.)

En continuidad con lo anterior, los recursos ejercidos en el segundo semestre de 2023 fueron para cubrir el gasto de operación del Instituto por concepto de Servicio de Vigilancia de Bienes transferidos al INDEP para su guardia y/o custodia, Servicios técnico-administrativos especializados, para el desarrollo de las actividades que establezca el INDEP y el pago de la póliza múltiple empresarial, vigente del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2023 (Bienes Asegurados), se informa de la siguiente manera:

**Informe 2do. Semestre 2023 Artículo 11 de la LIF**

Fecha de pago	Subtotal	IVA	Total	Folios pagados
04/07/2023	1,215,225.12	194,436.02	1,409,661.14	5
06/07/2023	2,512,109.96	401,937.59	2,914,047.55	3
11/07/2023	1,872,520.10	299,603.22	2,172,123.32	7
26/07/2023	18,003,176.06	1,965,886.14	19,969,062.20	2
20/10/2023	524,008.03	83,841.26	607,849.29	20
26/10/2023	3,318,551.52	530,968.24	3,849,519.76	3
04/12/2023	44,961.43	7,193.83	52,155.26	1
27/12/2023	611,077.54	97,772.45	708,849.99	8
28/12/2023	568.16	90.92	659.08	1
29/12/2023	1,376.11	220.17	1,596.28	4
<b>Totales</b>	<b>28,103,574.03</b>	<b>3,581,949.84</b>	<b>31,685,523.87</b>	<b>54</b>





No.	Fecha de pago	Folio	Subtotal	IVA	Total
38	26/10/2023	12576	1,558,759.71	249,401.55	1,808,161.26
39	26/10/2023	12578	1,606,574.31	257,051.89	1,863,626.20
40	26/10/2023	12575	153,217.50	24,514.80	177,732.30
41	04/12/2023	13990	44,961.43	7,193.83	52,155.26
42	27/12/2023	15796	117,158.20	18,745.32	135,903.52
43	27/12/2023	16093	56,013.05	8,962.10	64,975.15
44	27/12/2023	16377	74,885.50	11,981.69	86,867.19
45	27/12/2023	16418	36,530.65	5,844.90	42,375.55
46	27/12/2023	16426	95,138.93	15,222.23	110,361.16
47	27/12/2023	17398	85,537.32	13,685.98	99,223.30
48	27/12/2023	17764	88,958.32	14,233.33	103,191.65
49	27/12/2023	17765	56,855.57	9,096.90	65,952.47
50	28/12/2023	17924	568.16	90.92	659.08
51	29/12/2023	16840	189.06	30.25	219.31
52	29/12/2023	17516	387.52	62.00	449.52
53	29/12/2023	17517	505.27	80.84	586.11
54	29/12/2023	17763	294.26	47.08	341.34
<b>Totales</b>			<b>28,103,574.03</b>	<b>3,581,949.84</b>	<b>31,685,523.87</b>

**Valido**  
  
**Mtro. Antonio Aguilar-Ortíz**  
Director Ejecutivo de Recursos  
Financieros

**Autorizó**  
  
**Lic. José Alberto Gallegos Ramírez**  
Director Corporativo de Administración  
y Finanzas

